



LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 1077
Asunto	Decreta embargo

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, el Juzgado, dispone:

- 1. DECRETAR**, el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 5477236**.
2. Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín- zona norte, para que se sirva hacer la correspondiente anotación en el folio respectivo.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**
Calle 47 48 51 cuarto piso, oficina 403. Tel. 272 53 22

Veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020 1077

Oficio: 3385

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN.

Zona Norte.

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO, instaurado por SOLUCIONES Y DISEÑOS S.A.S. nit. 900088704-1 contra DIEGO FERNANDO CALDERON CAICEDO contra FRANCISCO JAVIER CADAVID MENESES c.c.1.038.804.996**, se ordenó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria número **01N 5477236, de propiedad del demandado.**

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

